

# FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES 2025

Convocatoria dirigida a la formación en capacidades digitales preferentemente para mujeres del ámbito rural en Castilla-La Mancha. (Orden 222/2024, de 19 de diciembre)

## Preguntas Frecuentes

### ¿En qué consiste el incumplimiento total del 75% en la subvención?

Para el cálculo de este porcentaje se tendrá en cuenta el conjunto de acciones formativas realizadas dentro de un mismo proyecto. En el caso de que una entidad no pueda iniciar una o varias de las acciones formativas del proyecto, por causa justificada, deberá comunicarlo motivadamente, a través de la incidencia “anulación grupo” de FOCO, para su aceptación o denegación por el Servicio de Formación.

Se considerarán causas justificadas:

- Falta de alumnos una vez realizado y acreditado el proceso de captación de participantes.
- Cuando concurren otras circunstancias excepcionales y ajenas a la entidad beneficiaria que deberán ser acreditadas por la entidad.

Esta comprobación se realizará sobre el global del plan formativo presentado, y no de forma individual por cada acción formativa. No se tendrán en cuenta las acciones no realizadas por las causas justificadas citadas anteriormente y que hayan sido aceptadas por el Servicio de Formación competente.

Esta comprobación se realizará sobre el global del plan formativo presentado, y no de forma individual por cada acción formativa.

### ¿Cuál es el nivel de acceso del alumnado?

El nivel de acceso indicado para cada acción formativa tiene **carácter orientativo**. Las personas que realicen la acción formativa “Competencias digitales básicas” podrán acceder al resto de acciones formativas del plan sin necesidad de acreditar requisitos adicionales.

Sin embargo, aquellas personas que deseen realizar directamente, sin hacer de forma previa alguna de las acciones anteriores, las acciones de “Competencias digitales avanzadas” o “Uso seguro de internet”, deberán cumplir **alguno de los siguientes requisitos**:

- Estar en posesión del título de **Educación Secundaria Obligatoria (ESO)**.
- bien, justificar **conocimientos básicos de informática**, mediante experiencia previa, formación no reglada o declaración responsable.

## ¿Es obligatorio presentar la póliza del seguro?

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, el requisito de presentación de la **póliza de seguro de accidentes**—y, en su caso, de **responsabilidad civil**— puede ser **suplido mediante una declaración responsable**. Esta declaración debe acreditar que la entidad beneficiaria **cumple con la obligación de suscribir** dicha póliza, conforme a lo exigido por la normativa aplicable.

En todo caso, **si se imputan a la subvención gastos** relacionados con seguros de accidentes y de responsabilidad civil, será necesaria la presentación de las correspondientes **pólizas, con el sello de imputación, acompañadas de los justificantes de pago bancarios**.

## ¿Es obligatorio incluir el currículum del personal formador en el documento F10?

Si. El documento **F10 debe incluir el currículum vitae** del personal formador asignado a cada acción formativa. Este requisito permite acreditar la idoneidad y experiencia del personal formador en relación con los contenidos impartidos.

## ¿El perfil del personal docente ¿es el indicado en el programa de cada curso?

El personal formador deberá acreditar **competencia docente, experiencia profesional o titulación** relacionada con la formación a impartir.

## ¿Cuál es el periodo de ejecución subvencionable?

Según el Artículo 7.3. el periodo de ejecución subvencionable comprenderá desde la **resolución de la concesión hasta el 31 de enero del 2026**. Así, toda la actividad subvencionada, incluyendo el Plan de Acompañamiento en su caso, debe estar finalizada antes del 31 de enero de 2026.

## ¿Desde qué momento se pueden justificar gastos de cada acción formativa, antes y después de la ejecución de la misma?

Según el Artículo 7.3. el periodo de ejecución subvencionable comprenderá desde la **resolución** de la concesión hasta el **31 de enero del 2026**. Con independencia del momento de inicio de la acción formativa, **no serán subvencionables los gastos realizados antes de la fecha de resolución de concesión** (artículo 10.3).

## ¿Hay un precio hora máximo o mínimo para pagar al personal docente?

El módulo económico por hora de formación es de **12 €** por alumno/a formado/a. Para más información sobre la justificación de los gastos de docencia, ver **Anexo II** Gastos Subvencionables, A) Costes directos, 1. Docencia en la Convocatoria y el “Manual de Justificación 2023” disponible en la página web [Gestionar la Formación Profesional en el Ámbito Laboral | Empleo y Formación](#)

Todos los gastos imputados deben estar obligatoriamente en valor de mercado, incluido los gastos de personal.

### ¿Qué logos hay que utilizar?

Hay que utilizar los siguientes logos:

¿Dentro del mismo proyecto se pueden compensar el alumnado entre las distintas acciones formativas con el fin de cumplir los objetivos del proyecto en su conjunto, o es necesario alcanzar el número de alumnos finalizados en cada acción formativa de manera individual?

La justificación exigida para estos fondos es por curso-acción formativa, por lo tanto, no podemos compensar unos cursos-acciones formativas con otros.

Como estos cursos han sido concedidos con un criterio de localidad ¿puede asistir alumnado de otra localidad o tienen que ser residentes?

Pueden asistir alumnos de cualquier localidad de Castilla La Mancha

¿El sueldo del personal docente es subvencionable aunque aún no se haya iniciado la primera acción formativa?

Los gastos del personal docente serán subvencionables **exclusivamente por el número de horas de la impartición de cada acción formativa**. Si la misma persona realiza tareas de preparación, seguimiento y tutorías podrán imputarse sus gastos con carácter previo al inicio de la acción formativa.

¿Los gastos de desplazamiento del personal docente sería subvencionable?

Sí, se pueden incluir en la nómina los gastos de desplazamientos que guarden relación con el objeto de la subvención y se deberá **aportar justificación de los desplazamientos** realizados que justifiquen los importes imputados a la subvención

## ¿Es necesario comunicar los alquileres?

No, si no se ha modificado el contrato de alquiler

## ¿Está previsto proporcionar algún manual para la justificación económica del programa?

Estamos elaborando los modelos de memoria , ante cualquier duda se puede consultar el Manual de Justificación 2023 disponible en la página web [Gestionar la Formación Profesional en el Ámbito Laboral | Empleo y Formación](#)

## ¿Hay que realizar tantas justificaciones como acciones formativas o únicamente una justificación al finalizar el programa?

Sólo una justificación al finalizar el programa.

## ¿El porcentaje de personas ocupadas o desempleadas es por curso-acción o por programa?

Es por curso-acción formativa